



RESOLUCION No. DESAJQUR24-024
Febrero 27, 2024

"Por medio de la cual se integran las categorías de los Municipios del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó, y se precisa el monto de los viáticos para sus servidores, según el Decreto 908 del 2 de junio de 2023, el Acuerdo PSAA16-10482 del 9 de marzo de 2016 y la Circular DEAJC16-33 del 13 de abril de 2016"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ
En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el numeral 2 del artículo 103 de la ley 270 de 1996, y por el artículo 1 del Acuerdo PSAA16-10482 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 908 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4ª. De 1992, dentro de los cuales se encuentran los de la Rama Judicial.

Que mediante el Acuerdo N° PSAA16-10482 del 9 de marzo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DEAJC16-33 del 13 de abril de 2016 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se dictaron medidas de austeridad en materia de viáticos y gastos de viaje, las cuales a la fecha se encuentran vigentes.

Que es obligación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, establecer la escala de viáticos para el Distrito Judicial de Quibdó (Chocó), de conformidad con el decreto que expida el Gobierno Nacional para el año respectivo y conforme a las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que a la fecha el Gobierno Nacional, no ha expedido el Decreto que determina la escala de viáticos de la vigencia 2024, por lo que continua vigente el Decreto 908 de 2023.

Que, en consecuencia de lo anotado en precedencia, se hace necesario establecer el monto de los viáticos judiciales y administrativos al interior de la jurisdicción de este Distrito judicial.

Que en mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dividir la jurisdicción del Distrito Judicial de Quibdó (Chocó), teniendo en cuenta los factores destacados en la parte motiva y únicamente para los efectos de determinar el valor de los viáticos de sus servidores en las categorías A, B, C y D.

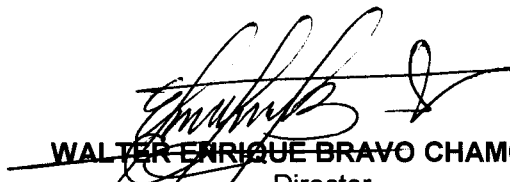
ARTICULO SEGUNDO: integrar las categorías A, B, C Y D, de acuerdo a la distancia en kilometraje entre las cabeceras municipales así: categoría A con distancia igual o inferior a 80 km; Categoría B con distancia entre 81 y 100 km; Categoría C con distancia igual o superior a 101 km; categoría D cuando la comisión tenga lugar fuera del Departamento o Distrito Judicial (nacional y/o exterior).

ARTICULO TERCERO: Reconocer para la categoría "A" por día pernoctado el equivalente al 25% del valor fijado por el gobierno Nacional, y sin reconocimiento cuando no se pernocte, para la categoría "B" por día pernoctado el 25% del valor fijado por el Gobierno nacional y cuando no se pernocte el equivalente al 12.5% del valor fijado por el gobierno Nacional; para la categoría "C" por día pernoctado el equivalente al 50% de lo fijado por el Gobierno Nacional, y cuando no se pernocte el equivalente al 25% del valor fijado por el

Certificación hoja No. 2

Gobierno Nacional; para la categoría "D" por día pernoctado el equivalente al 90% del valor fijado por el Gobierno Nacional y cuando no se pernocte el equivalente al 45% del valor fijado por el Gobierno Nacional; y reconocer para todos los casos, gastos de viaje.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



WALTER ENRIQUE BRAVO CHAMORRO
Director
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Quibdó-Chocó

Elaboró: Tikha Luz Rivas Asprilla
Reposa en Área Talento Humano